



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio anual APUNF Asociacion por una Nueva Familia EX-2026-00000429- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Por Una Nueva Familia, bajo Expediente Electrónico EX-2026-00000429- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el incremento del monto del subsidio anual que reciben, para solventar los gastos que incurre el funcionamiento de la Institución.

Que la Asociación trabaja desde el año 1991 en la atención y contención de las familias que sufren problemas sociales.

Que se trabaja de manera interdisciplinaria, construyendo redes que permiten abordar las situaciones conflictivas de manera compleja, en post de una efectiva resolución de los mismos.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de acciones que buscan fortalecer los lazos familiares.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese otorgar un Subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación por una Nueva Familia, CUIT 30-71221011-3, representada por su Presidenta, la Sra. Olga Mabel HUBER, C.U.I.T. N° 27-13428669-0, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) mensuales, retroactivamente al mes de enero y hasta diciembre de 2026 inclusive, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución, en virtud a los considerando que anteceden.

Art.2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.